

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
ORDINARIO LABORAL 1° INSTANCIA- Radicación: 63001-31-05-003-2021-00225-00

INFORME SECRETARIAL. En relación a la demanda de la referencia, en la fecha paso a Despacho del señor Juez, informándole que en archivo 07 reposa solicitud de retiro de la presente demanda presentada por el apoderado de la parte actora, de fecha 25 de noviembre de esta anualidad y previamente, en archivo 06, figuraba recurso de reposición contra proveído del día tres (03) del citado mes y año, que fuera presentado el día 5 de los corrientes. Sírvase proveer. Armenia Quindío, 25 de noviembre de 2021.

MARIA CIELO ÁLZATE FRANCO
Secretaria

Armenia Quindío, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

Advierte el Despacho que mediante auto del tres (03) de noviembre del año en curso, notificado por estado del día cuatro (04) del mismo mes y anualidad, se le concedió a la parte demandante un término de cinco (5) días para que subsanara la demanda, expresando los defectos de los que adolecía, conforme lo dispuesto por el artículo 28 del CPTSS (archivo 05).

En término oportuno, el apoderado de la parte actora interpuso recurso de reposición contra la referida providencia (archivo 06).

No obstante, en escrito del día 24 de noviembre de los corrientes, el apoderado señala su intención de retirar la demanda y en ese sentido, eleva la correspondiente solicitud (archivo 07)

Así las cosas y como quiera que el Despacho aún no se ha pronunciado sobre el recurso interpuesto y en todo caso, no se ha dispuesto la admisión o rechazo de la demanda y mucho menos se ha notificado a la parte enjuiciada, en las previsiones del artículo 92 del C.G.P, se accederá al retiro de la demanda petitionado.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR EL RETIRO de la demanda interpuesta por el señor EDUARD GOODING PIÑERO, en contra del DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, por lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHÍVENSE las presentes diligencias, previo anotaciones en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

TERCERO: DEVUÉLVASE los anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

**NOTIFÍQUESE,
LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO**

Juez

25/11/2021- DCBH

Firmado Por:

**Luis Dario Giraldo Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71985f33f48336c4d15fc56c21da5dd1333fab7a97d15dcfc28e8bf5a71faac8**

Documento generado en 25/11/2021 06:06:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>